

RESOLUCIÓN No.1335
(27-OCTUBRE-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de selección designado para elegir los ganadores de la INVITACIÓN PÚBLICA SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C. (DECRETO 612 DEL 2015), se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de nombramiento No. 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución de Delegación de ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de octubre de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 1282 **«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN PÚBLICA SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C. (DECRETO 612 DEL 2015)»**.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto publicó en la plataforma de invitaciones públicas (<https://invitaciones.idartes.gov.co/home>), la cual está enlazada al micrositio web de convocatorias, las condiciones de participación en la **INVITACIÓN PÚBLICA SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C. (DECRETO 612 DEL 2015)**, recibiendo dos (02) postulaciones.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la invitación pública, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
Viabilidad presupuestal.	20
Coherencia y profundidad de la propuesta en relación a la cultura propia, la primera infancia y la metodología de las sesiones.	40
Experiencia y trayectoria cultural y comunitaria del artista sabedor o sabedora.	40
Total	100

Que el 24 de octubre de 2022 se reunió el comité de selección encargado de elegir a los ganadores de la **INVITACIÓN PÚBLICA SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN**

RESOLUCIÓN No.1335
(27-OCTUBRE-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de selección designado para elegir los ganadores de la INVITACIÓN PÚBLICA SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C. (DECRETO 612 DEL 2015), se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C. (DECRETO 612 DEL 2015), el cual está conformado por Natsumi Giselle Soto Kondo, Azucena Torres Ballesteros y María Teresa Jaime Aulí.

Que, como resultado de la mencionada reunión, se expidió el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE GANADORES, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la decisión el comité de selección, analizados los resultados de la evaluación y realizada la deliberación de la **INVITACIÓN PÚBLICA SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C. (DECRETO 612 DEL 2015)**, el referido recomienda otorgar el reconocimiento como se indica a continuación:

CATEGORÍA 1: PUEBLO EPERARA SIAPIDARA							
CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, COLECTIVO, PERSONA JURÍDICA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO Y NÚM. DE DOCUMENTO	RESULTADO	PUNTAJE	VALOR MONETARIO DEL RECONOCIMIENTO
6584	PERSONA NATURAL	N/A	ELBER ANTONIO ISMARE DURA	C.C. 1.144.166.343	SELECCIONADA	84	\$ 8,760,000
CATEGORÍA 2: PUEBLO AMBIKÁ PIJAO							
CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, COLECTIVO, PERSONA JURÍDICA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO Y NÚM. DE DOCUMENTO	RESULTADO	PUNTAJE	VALOR MONETARIO DEL RECONOCIMIENTO
6623	PERSONA JURÍDICA	COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO	LUIS ENRIQUE TAPIERO YATE	N.IT. 830095820-1	SELECCIONADA	86	\$ 8,760,000

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento económico a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncian a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	4093
Objeto	INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C.(DECRETO 612 DEL 2015)
Valor	\$17.520.000
Rubro	O2301160112000007617

RESOLUCIÓN No.1335
(27-OCTUBRE-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de selección designado para elegir los ganadores de la INVITACIÓN PÚBLICA SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C. (DECRETO 612 DEL 2015), se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

Descripción del Rubro	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.
Fondo	1-100-I011 VA-Estampilla procultura
Fecha	OCTUBRE 06 DE 2022

Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones del ganador señalando que deberá constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del reconocimiento monetario, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

Que, en consecuencia, resulta procedente acoger el acta de selección de ganadores de la **INVITACIÓN PÚBLICA SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C. (DECRETO 612 DEL 2015)**, suscrita el 24 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación del comité de selección designado para elegir los ganadores de la **INVITACIÓN PÚBLICA SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C. (DECRETO 612 DEL 2015)**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y designar como beneficiarios del reconocimiento económico, como se indica a continuación:

CATEGORÍA 1: PUEBLO EPERARA SIDIAPARA							
CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, COLECTIVO, PERSONA JURÍDICA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO Y NÚM. DE DOCUMENTO	RESULTADO	PUNTAJE	VALOR MONETARIO DEL RECONOCIMIENTO
6584	PERSONA NATURAL	N/A	ELBER ANTONIO ISMARE DURA	C.C. 1.144.166.343	SELECCIONADA	84	\$ 8,760,000

RESOLUCIÓN No.1335
(27-OCTUBRE-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de selección designado para elegir los ganadores de la INVITACIÓN PÚBLICA SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C. (DECRETO 612 DEL 2015), se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

CATEGORÍA 2: PUEBLO AMBIKÁ PIJAO							
CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, COLECTIVO, PERSONA JURÍDICA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO Y NÚM. DE DOCUMENTO	RESULTADO	PUNTAJE	VALOR MONETARIO DEL RECONOCIMIENTO
6623	PERSONA JURÍDICA	COMUNIDAD INDIGENA AMBIKÁ PIJAO	LUIS ENRIQUE TAPIERO YATE	N.I.T. 830095820-1	SELECCIONADA	86	\$ 8,760,000

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en Acta de Recomendación de Ganadores, no se cuenta con suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los postulados seleccionados como ganadores.

ARTÍCULO 2°: Para la entrega de los reconocimientos económicos, la entidad realizará los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso del 85% del reconocimiento económico, posterior a la entrega de los documentos solicitados en el punto 2 de los Compromisos de los seleccionados.
- Un segundo desembolso del 15% del reconocimiento económico, contra entrega de los documentos mencionados en los puntos 5 y 6 de los Compromisos de los seleccionados.

PARÁGRAFO: Los desembolsos de los reconocimientos económicos mencionados en el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte motiva, y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3°: Reiterar a los ganadores el cumplimiento de los compromisos establecidos en la invitación pública, y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor de del Instituto Distrital de las Artes - Idartes en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del reconocimiento económico, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

PARÁGRAFO: Durante la ejecución de la propuesta los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4°: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la invitación pública o incumple los compromisos estipulados, se solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1°: En cuanto a incumplimientos, para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se adelantará el trámite respectivo para adoptar una decisión frente al presunto incumplimiento, previo el acatamiento de las normas que rigen el debido proceso y siempre

RESOLUCIÓN No.1335
(27-OCTUBRE-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de selección designado para elegir los ganadores de la INVITACIÓN PÚBLICA SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C. (DECRETO 612 DEL 2015), se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

garantizando el derecho a la defensa.

PARÁGRAFO 2º: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del reconocimiento monetario.

ARTÍCULO 5º: Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 9 de diciembre de 2022, acorde con las condiciones de la invitación pública.

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los postulados seleccionados como ganadores a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 7º: Publicar la presente Resolución en la plataforma de invitaciones públicas (<https://invitaciones.idartes.gov.co/home>), la cual está enlazada al micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día. 27-OCTUBRE-2022



LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias.
Proyectó y suministró información:	Karen Nazarith R. - Contratista Área de Convocatorias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1282 (18-OCTUBRE-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)»

La Subdirectora de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de nombramiento No. 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución de Delegación de ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público

RESOLUCIÓN No. 1282
(18-OCTUBRE-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)»

del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que, para el cumplimiento de su objeto, la entidad cumple entre otras funciones las siguientes: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión APORTES AL DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ARTES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN BOGOTÁ D.C., que tiene por objetivo contribuir a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia a través de obras, contenidos y experiencias artísticas de calidad en los distintos entornos y territorios, desde el reconocimiento y celebración de la diversidad, en Bogotá., es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta de fortalecer a los agentes educativos y culturales, artistas comunitarios y cuidadores en torno a las artes y la primera infancia.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Formación contempló la pertinencia y oportunidad de dar apertura a la **INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 1282
(18-OCTUBRE-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)»

PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015), de conformidad con lo expuesto en el Artículo 16 del Acuerdo 005 del 24 de septiembre de 2021 **«Por medio del cual se crea la Oficina de Control Interno Disciplinario y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES»**.

Que esta invitación pública busca promover, visibilizar y fortalecer la identidad cultural, espiritual, la producción simbólica de las culturas, las formas de vida, los usos y costumbres y las tradiciones de estos cabildos indígenas en Bogotá, a través de experiencias artísticas y culturales con sabedores y sabedoras, donde la práctica y el disfrute de sus manifestaciones artísticas y culturales sean una experiencia vivida y memorable para las niñas y niños de primera infancia, mujeres gestantes y cuidadores de estas comunidades.

Que se ha tramitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito a continuación, el cual soporta presupuestalmente las erogaciones que se generen con ocasión de la asignación de recursos, según las condiciones de participación en la invitación pública:

Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 4093
Objeto	INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)
Valor	\$17.520.000
Rubro	O23011601120000007617
Descripción del Rubro	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
Fondo	1-100-I011 VA-Estampilla procultura
Fecha	OCTUBRE 6 DE 2022

Que, en virtud de lo indicado, es pertinente dar apertura a la **INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)**.

Que la información concerniente a este proceso deberá ser consultada en el micrositio dispuesto para este fin en la página web del Instituto Distrital de las

RESOLUCIÓN No.1282
(18-OCTUBRE-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)»

Artes – Idartes.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar apertura a la **INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Entregar los reconocimientos monetarios correspondientes en el marco de la **INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)**, los cuales se encuentran debidamente respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 4093 de octubre 06 de 2022, de acuerdo con lo mencionado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Adoptar los términos y condiciones de participación en la invitación relacionada en el Artículo Primero del presente acto administrativo, los cuales fueron elaborados por la Subdirección de Formación, mismos que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Las condiciones de participación en la invitación pública son de obligatorio cumplimiento por las partes involucradas; las mismas se darán a conocer a través de las redes sociales que maneja la entidad.

ARTÍCULO 5º: La Subdirectora de Formación, en su calidad de ordenadora del gasto, podrá efectuar las modificaciones a los términos de la invitación citada en el Artículo Primero del presente acto, mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en la página web de la Entidad con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la invitación pública.

RESOLUCIÓN No.1282
(18-OCTUBRE-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)»

ARTÍCULO 6º: Publicar tanto la presente resolución como la información concerniente a la **INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)**, en el micrositio dispuesto para este fin en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes (<https://invitaciones.idartes.gov.co/dashboard>).

ARTÍCULO 7º: La presente resolución rige un día después de la fecha de su publicación, y contra esta no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día,18-OCTUBRE-2022



LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Estefanía Piedrahita - Contratista Área de Convocatorias

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GFOM-F-27
		Fecha: 13/10/2022
	ACTA DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN - INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 1
		Página: 1

En la ciudad de Bogotá, a los 19 días del mes de octubre del 2022 se reunió de manera virtual el comité conformado por:

ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Maira Salamanca Rocha	IDARTES - SA	Subdirectora de las Artes	maira.salamanca@idartes.gov.co	Asistencia Virtual
Carmensusana Tapia	IDARTES - SA	Contratista - Coordinadora Línea Pueblos Étnicos	carmensusana.tapia@idartes.gov.co	Asistencia Virtual

Con el fin de definir los perfiles requeridos para conformar el comité de selección de la **INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)**, se estipularon los siguientes criterios, teniendo en cuenta la particularidad del proceso y la población objetivo de la invitación pública.

- **Perfil 1:** Profesional con maestría en Gestión Cultural, Museología o Gestión del Patrimonio, con experiencia en gestión de proyectos artísticos y culturales y de fomento de la cultura de pueblos y comunidades indígenas.
- **Perfil 2:** Profesional en áreas de humanidades como antropología, historia, trabajo social con Especialización en temas relacionados al análisis o formulación de Políticas Públicas, cuya labor evidencie trabajo y experiencia en ejecución, seguimiento o apoyo a la supervisión de proyectos sociales, culturales y artísticos dentro de los cuales se encuentren proyectos de pueblos étnicos indígenas y rom.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GFOM-F-27
		Fecha: 13/10/2022
		Versión: 1
	ACTA DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN - INVITACIÓN PÚBLICA	Página: 2

- **Perfil 3:** Artista profesional en artes con al menos 20 años de experiencia y maestría relacionada con las artes, cuya labor profesional se relacione con los campos del arte y que se destaque por el desarrollo de procesos relacionados con la Primera Infancia, procesos comunitarios y de trabajo con población vulnerable.

De esta manera, se hizo una revisión de las bases de datos de los profesionales de la entidad que cumplen dichas características, y se identificaron tres perfiles que se ajustan a los requerimientos señalados anteriormente.

Es así como, el día 19 de octubre de 2022, se socializa el proceso de la invitación pública en mención vía correo electrónico a los profesionales identificados, quienes manifestaron de manera expresa su aceptación para hacer parte del comité de selección de la invitación pública.

Por lo señalado anteriormente, los asistentes a esta reunión recomiendan designar como integrantes del comité de selección de la invitación pública en mención, a las siguientes personas:

Nombre	Entidad	Tipo y número de documento de identidad	correo electrónico	Valor del reconocimiento (si aplica)
Natsumi Soto Kondo	IDARTES	C.C. 1.032.447.502	natsumi.soto@idartes.gov.co	Ad honorem
Azucena Torres	IDARTES	C.C. 52.112.067	azucena.torres@idartes.gov.co	Ad honorem
Maria Teresa Jaime Aulí	IDARTES	C.C. 52084136	maria.jaime@idartes.gov.co	Ad honorem

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GFOM-F-27
		Fecha: 13/10/2022
	ACTA DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN - INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 1
		Página: 3

COMPROMISOS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1. Aceptar en un plazo máximo de dos días hábiles su designación como integrante del comité de selección, al correo convocatorias@idartes.gov.co.
2. Asistir a la reunión inicial citada por el Idartes, en la que se orientará en el proceso de selección: compromisos, cronograma, deliberación (si aplica), manejo de la plataforma, firma de acta y requisitos para el desembolso (si aplica).
3. Leer los lineamientos de la invitación pública de la cual fue asignado como integrante del comité de selección.
4. Presentar por escrito y de manera oportuna, las consultas de aclaración sobre la invitación que debe evaluar.
5. **Hacer únicamente en la plataforma de invitaciones públicas (con el usuario entregado por el Idartes)**, la evaluación de todas las propuestas, ingresando el puntaje y el comentario de retroalimentación, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos.
6. En caso de que la plataforma presente errores o no pueda acceder a la información y contenidos de las propuestas que debe evaluar, deberá informar de manera oportuna por correo electrónico al profesional del Área de Convocatorias o de la unidad misional del Idartes que acompañan el proceso.
7. Cumplir con el cronograma de evaluación y deliberación (si aplica).
8. Asistir a la deliberación, entrevistas, audiciones y demás reuniones, de acuerdo a las particularidades del proceso de selección.
9. Declararse impedido mediante comunicación escrita, antes de la deliberación de las propuestas asignadas para su evaluación, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto entre el interés general propio de su actividad como evaluador y su interés particular y directo, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo. Para dicho efecto deberá declarar si ha tenido un vínculo laboral o contractual con algún participante en la invitación pública que evalúa, dentro de los seis (6) meses anteriores a su designación como evaluador, caso en el cual no podrá calificar dicha propuesta. Asimismo, el evaluador no podrá vincularse laboral o contractualmente con los participantes ganadores, durante el plazo de ejecución de las propuestas, so pena de incurrir en el incumplimiento de sus compromisos. Nota. En este caso la entidad deberá garantizar que cada propuesta tenga un mínimo de dos (2) evaluadores

	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GFOM-F-27
		Fecha: 13/10/2022
	ACTA DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN - INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 1
		Página: 4

10. Firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.
11. En aquellos casos que se identifique posible plagio o copia parcial o total en una propuesta, ésta deberá ser calificada con cero (0).
12. Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
13. Cumplir éticamente los deberes encomendados como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
14. Hacer una retroalimentación de la invitación pública, en el formato entregado por el Idartes, que le permita a la entidad hacer las mejoras pertinentes en el planteamiento de esa oferta.
15. Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso de evaluación y selección, y abstenerse de hacer uso de la información a la que accede, para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

En caso de que uno de los integrantes del comité de selección incumpla con alguno de los compromisos estipulados, el Idartes le solicitará las explicaciones pertinentes. De no atender dicho requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes o no cumplir los compromisos acordados, la entidad procederá a retirar el reconocimiento de manera unilateral, declarando su incumplimiento.

FACULTADES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

1. Hacer la recomendación de selección teniendo en cuenta que las propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido los puntajes más altos, una vez realizada la deliberación (si aplica). Su recomendación de selección será inapelable.

	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GFOM-F-27
		Fecha: 13/10/2022
	ACTA DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN - INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 1
		Página: 5

2. Recomendar que la invitación pública se declare desierta total o parcialmente, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas no ameritan el otorgamiento del reconocimiento. En este caso, el evaluador expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
3. Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia. En aquellos casos en que no se establezca expresamente quienes son designados suplentes, el evaluador deberá dejar constancia en el acta de recomendación de las razones de su decisión.
4. Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta.

DESEMBOLSO DEL RECONOCIMIENTO

Se entregará el 100% del valor del reconocimiento, una vez el evaluador haya cumplido con todos y cada uno de sus compromisos establecidos en el presente documento, previa entrega de la siguiente documentación:

- Documento de identidad.
- Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) actualizado a 2021.
- Certificación de una cuenta de ahorros o corriente activa, emitida por una entidad bancaria tradicional, con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de la misma. Tenga en cuenta que no se aceptan cuentas bancarias virtuales como Nequi, Daviplata o Ahorro a la mano.
- En caso de pertenecer al régimen común, factura con resolución de facturación actualizada.

Firma **Maira Salamanca Rocha**

Firma **Carmensusana Tapia**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GFOM-F-27
		Fecha: 13/10/2022
	ACTA DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN - INVITACIÓN PÚBLICA	Versión: 1
		Página: 6

Subdirectora de las Artes

Contratista - Misional Línea Pueblos
Étnicos

Documento 20223000480063 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,
Fecha firma: 21-10-2022 10:14:15

CARMENSUSANA TAPIA MORALES, Contratista, Subdirección de las Artes, Fecha firma:
20-10-2022 16:14:33

Revisó: NATSUMI GISELLE SOTO KONDO - Contratista - Subdirección de las Artes



12dd560f9ed9e8ef7cc82483922de7e50971df030310a23c668465577819a08c

Codigo de Verificación CV: 752fa Comprobar desde:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS

ACTA DE RECOMENDACIÓN DE GANADORES INVITACIÓN PÚBLICA

Código: GFOM-F-26

Fecha: 13/10/2022

Versión: 1

Página: 1 de 2

En la ciudad de Bogotá, a los 24 días del mes de octubre del 2022, se reunió de manera virtual el comité de selección de la Invitación pública: “Saberes tradicionales del arte y la cultura para la primera infancia de los cabildos Eperara Siapidara y Ambiká Pijao, asociados con el consejo consultivo y de concertación para los Cabildos Indígenas en Bogotá D.C. (Decreto 612 del 2015)”, conformado por las siguientes personas, con el propósito de concluir el proceso de selección de las propuestas habilitadas en la etapa de verificación, cuyo resultado (listado de propuestas habilitadas y no habilitadas) fue publicado el 21 de octubre de 2022 en la página de la invitación en la plataforma de inscripción.

ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	Tipo y Núm de Doc.	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Natsumi Soto Kondo	IDARTES	C.C. 1.032.447.502	natsumi.soto@idartes.gov.co	Asistencia virtual
Azucena Torres	IDARTES	C.C. 52.112.067	azucena.torres@idartes.gov.co	Asistencia virtual
Maria Teresa Jaime Aulí	IDARTES	C.C. 52084136	mariajaimeauli@gmail.com	Asistencia virtual

Resultados del proceso de selección:

Analizados los resultados de la evaluación y realizada la deliberación de la Invitación pública en mención, el comité de selección recomienda otorgar los reconocimientos a los siguientes participantes:

Categoría 1: Pueblo Eperara Sidiapara							
Código	Tipo de participante	Nombre de la persona natural, colectivo, persona jurídica	Nombre del representante	Tipo y Núm. de documento	Resultado (Seleccionada, No seleccionada, Suplente)	Puntaje final	Valor monetario del reconocimiento
6584	Persona Natural	n.a.	Elber Antonio Ismare Dura	C.C. 1144166343	Seleccionada	84	\$ 8,760,000
Categoría 2: Pueblo Ambiká Pijao							



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS

ACTA DE RECOMENDACIÓN DE GANADORES INVITACIÓN PÚBLICA

Código: GFOM-F-26

Fecha: 13/10/2022

Versión: 1

Página: 2 de 2

6623	Persona Jurídica	COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO	Luis Enrique Tapiero Yate	NIT. 8300958201	Seleccionada	86	\$ 8,760,000
------	------------------	---------------------------------	---------------------------	--------------------	--------------	----	--------------

Firma
Natsumi Soto Kondo

Firma
Azucena Torres

Firma
Maria Teresa Jaime Aulí

Documento 20223000483853 firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA JAIME AULI, Contratista, Subdirección de Formación Artística, Fecha firma: 24-10-2022 16:10:29

NATSUMI GISELLE SOTO KONDO, Contratista, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 24-10-2022 14:44:27

AZUCENA TORRES BALLESTEROS, Contratista, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 24-10-2022 14:27:01

Revisó: KAREN NAZARITH RAMIREZ - Contratista - Área de Convocatorias



0a89bd7813f6757cd591c14fd1e906ba2fd0b16a91ffede1f0d2d0dca1d553fc

Código de Verificación CV: 2f093 Comprobar desde:



INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)

TOTAL DE INSCRITOS: 2

PERSONA NATURAL

- CÓDIGO:6584 ELBER ANTONIO ISMARE ISMARE

PERSONA JURÍDICA

- CÓDIGO:6623 COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 4093

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN
ALEXANDER
LUNA BLANCO

Firmado digitalmente
por JOHN ALEXANDER
LUNA BLANCO
Fecha: 2022.10.06
14:21:50 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301160112000007617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-Stampilla procultura	17.520.000
			Total	17.520.000

Objeto:

INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)

Se expide a solicitud de LEYLA CASTILLO BALLEEN Cargo SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA mediante oficio número SCDPI-520-04295-22 de OCTUBRE 06 DE 2022.

Bogotá D.C. OCTUBRE 06 DE 2022

Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó: JLUNAB 06.10.2022

Elaboró: NSSOTON 06.10.2022

Impresión: 06.10.2022-12:43:50 JLUNAB 0000315069 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.